

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, treinta (30) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2020-00236-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: CREDITITULOS S.A.S.  
Demandados: AINER ENRIQUE MARTINEZ RODRIGUEZ  
Demandados: SEBASTIAN VILLALOBOS HERNANDEZ  
Demandados: LEONEL MARTINEZ RIVERA

La parte demandante CREDITITULOS S.A.S. en contra de AINER ENRIQUE MARTINEZ RODRIGUEZ, SEBASTIAN VILLALOBOS HERNANDEZ Y LEONES MARTINEZ RIVERA con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título valor PAGARE.

En auto de fecha octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra AINER ENRIQUE MARTINEZ RODRIGUEZ, SEBASTIAN VILLALOBOS HERNANDEZ Y LEONES MARTINEZ RIVERA donde se notificó al CURADOR AD-LITEM conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, quien contesto la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

**PRIMERO.** Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO.** Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

**TERCERO.** Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$112.488) de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal  
LA JAGUA DE IBIRICO / CESAR  
El auto de fecha 30/01/2023  
Se notifica por estado f.c. 008  
del 31/01/2023  
A: \_\_\_\_\_

El Secretario 